



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Resolución de Alcaldía N° 421-2019-ALC/MPC

Callao, 03 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Vistos, Memorando N° 035-2019-MPC/GGPPIDI-GDI de fecha 22 de abril de 2019 de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, Memorando N° 1338-2019-MPC/GGAJC de fecha 27 de mayo de 2019 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Informe N° 1205-2019-MPC-GGA-GP de fecha 29 de mayo de 2019 de la Gerencia de Personal, sobre el Proyecto de Directiva General "Lineamientos que regulan la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao";

Considerando:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 1205-2019-MPC-GGA-GP de fecha 29 de mayo de 2019, la Gerencia de Personal, remite el proyecto de Directiva General "Lineamientos que regulan la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao";

Que, el objetivo de la presente Directiva General es establecer los lineamientos y procedimientos que regulan la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao, con el propósito de brindar orientación y capacitación profesional a estudiantes o egresados de universidades o institutos en las unidades orgánicas de esta Comuna, afines a su formación académica;

Que, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional a través del Memorando N° 035-2019-MPC/GGPPIDI-GDI de fecha 22 de abril de 2019, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Directiva General, toda vez que se encuentra dentro del formato establecido en la Directiva General N° 001-2016-MPC "Normas para la Formulación, Modificación, Aprobación y Difusión de Directivas de la Municipalidad Provincial del Callao y su modificatoria";

Que, mediante Memorando N° 1338-2019-MPC/GGAJC de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina por la aprobación de la Directiva General a través de una Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva General N° 004-2019-MPC "Lineamientos que regulan la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Directiva General N° 002-2017/GGPPR "Lineamientos que regulan la realización de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 721-2017-MPC/AL de fecha 26 de junio de 2017.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE

Directiva General N° 004-2019	Norma de Aprobación	
	R.D. 421-2019	03 Junio 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO





Directiva General N°004/2019

Norma de Aprobación

D.A. 421-2019

03 JUNIO 2019

N° de dispositivo

Fecha de aprobación

INTRODUCCIÓN

Las modalidades formativas de servicios tiene como finalidad contribuir con la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva; a la vez promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público.

Entre los tipos de modalidades formativas de servicios tenemos: Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales.

La Municipalidad Provincial del Callao como órgano de gobierno promotor del desarrollo local y con el fin de fomentar el desarrollo profesional de la población promueve la realización de prácticas Preprofesionales y Profesionales en las dependencias a su cargo, lo que permitirá coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo.

En ese sentido, la presente Directiva constituye un documento actualizado, que norma el procedimiento para la contratación de practicantes en la Municipalidad Provincial del Callao.

Directiva General N° 04-2019	Norma de Aprobación	
	D.A. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

1. FINALIDAD

Determinar los procedimientos que se debe seguir en las etapas de convocatoria, inscripción, selección, control, estipendio y certificación de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao.

2. OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos que regulan la realización de prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao, con el propósito de brindar orientación y capacitación profesional a estudiantes o egresados de universidades o institutos, en las unidades orgánicas de esta municipalidad, afines a su formación académica.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales y su Reglamento
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.7. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.8. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.9. Decreto Supremo N° 083-2019-MPC que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en el marco de la Ley N° 28518.
- 3.10. Decreto Supremo N° 007-2005-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28518 y sus modificatorias.
- 3.11. Decreto Supremo N° 003-2008-TR, disposiciones sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas Preprofesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- 3.12. Ordenanza Municipal N° 019-2018, que aprueba el Texto Único Ordenado que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao.
- 3.13. Resolución de Alcaldía N° 1049-2016-MPC-AL que aprueba la Directiva General N° 001-2016-GGPPR "Normas para la Formulación, Modificación, Aprobación y difusión de Directivas en la Municipalidad Provincial del Callao".





Directiva General N° 004/2019	Norma de Aprobación	
	D.A. 421 - 2019	03 JUNIO 2019
N° de dispositivo	Fecha de aprobación	

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial del Callao que figuran en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, excepto a los órganos descentralizados.

5. RESPONSABILIDAD

- 5.1. Los titulares de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Callao, son responsables de la evaluación y selección de los postulantes de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao.
- 5.2. La Gerencia de Personal es responsable de la convocatoria, evaluar los requisitos presentados por los practicantes, de organizar y cautelar el legajo de los practicantes, de emitir los fotocheck de identificación, de asegurar el normal desarrollo de las actividades de las prácticas y de otorgar al final de las mismas, la certificación correspondiente.
- 5.3. La Gerencia General de Administración; es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.4. La Gerencia de Informática; es responsable de la difusión a través de la Página Web de la Municipalidad Provincial del Callao de la convocatoria y resultados de los postulantes a las Prácticas Preprofesionales y Profesionales.
- 5.5. La Directiva aprobada es considerada como una norma de control interno, por lo que los funcionarios y todo el personal sea cual fuere su régimen laboral, son responsables de su aplicación y supervisión.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las prácticas Preprofesionales y Profesionales son el ejercicio de las capacidades y actitudes adquiridas durante el proceso de formación, en situaciones reales de trabajo; las mismas que tienen carácter formativo.

Las cuales consolidan los aprendizajes logrados durante el proceso formativo desarrollado en el centro de estudios, siendo un requisito indispensable para que el estudiante acceda a la certificación modular y la titulación como profesional o técnico.

Asimismo, ofrece al estudiante la oportunidad de adquirir la competencia profesional básica, como el dominio mínimo para desempeñar funciones que competen al profesional o técnico, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas a través de la formación curricular.

- 6.2. Las prácticas Preprofesionales, tiene por objeto desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir

Directiva General N°004-2019	Norma de Aprobación	
	RA. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



del último o los dos (2) últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en cual prevalecerá este último.

El Convenio y las prácticas Preprofesionales no podrán extenderse más allá de un período de dos (2) años aún en el caso de que dichas prácticas se desarrollen en más de una entidad; a excepción de los casos en los que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, situaciones en las que prevalecerá este último.

El convenio de prácticas Preprofesionales caduca automáticamente al adquirirse la condición de egresado.

- 6.3.** Las prácticas Profesionales, busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios. El período de prácticas Profesionales solo puede desarrollarse dentro de los (12) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado de la universidad, del instituto o escuela superior o del Centro de Educación Técnico Productiva. Vencido dicho plazo, el convenio y las prácticas Profesionales caducan automáticamente.
- 6.4.** Las Prácticas Preprofesionales y Profesionales se realizarán en la Sede Central de la Municipalidad Provincial del Callao, sus sedes o Unidades Operativas de su jurisdicción, cuando la naturaleza de las labores que desarrollan las Gerencias Generales o Gerencias de la Municipalidad Provincial del Callao lo justifique en algún programa, proyecto o actividad de la institución.
- 6.5.** La Gerencia General o Gerencia en donde ha sido asignado el practicante será la responsable de llevar el control de su permanencia y el control de asistencia correspondiente.
- 6.6.** Las Prácticas Preprofesionales y Profesionales se efectuarán en mérito del Convenio que se suscribirá entre la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia de Personal y el Practicante. El mismo que se celebrará por escrito y será puesto en conocimiento de la Institución que presenta al practicante, suscrito en tres originales (1° MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, 2° CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CFP) y 3° PRACTICANTE) y el plazo de vigencia no podrá ser mayor al exigido por el centro de estudios como requisito para obtener el grado o título respectivo.
- 6.7.** Las prácticas se desarrollarán en las dependencias que corresponda, como acciones de apoyo a las labores y servicios que se desarrollen en las mencionadas áreas, debiendo existir congruencia entre la práctica realizada, la formación y nivel académico del practicante y el tipo de labor o servicio que se desarrolla en el área bajo responsabilidad del Jefe inmediato.
- 6.8.** Sin perjuicio de lo desarrollado en los incisos anteriores, la Municipalidad Provincial del Callao reconocerá, a todo estudiante universitario que lo solicite





Directiva General N° 004/2019	Norma de Aprobación	
	DA 421-2019	
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

y que se encuentre practicando en nuestra corporación edil, el período de prácticas realizadas en nuestra comuna, como Practicante Preprofesional o Profesional, otorgándole la certificación respectiva.

6.9. Las prácticas Preprofesionales o Profesionales no generan vínculo laboral entre el practicante y la Municipalidad Provincial del Callao, ni generan beneficios sociales o laborales en favor del practicante.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

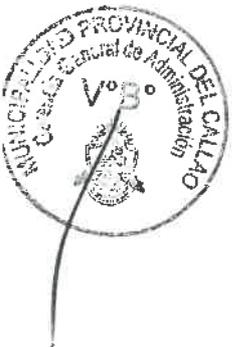
7.1. De la Programación y Convocatoria:

- 7.1.1. Las unidades orgánicas que requieran practicantes deberán solicitar la correspondiente autorización a la Gerencia General de Administración, sustentando la necesidad del requerimiento.
- 7.1.2. Una vez emitida la autorización de la Gerencia General de Administración, esta deberá solicitar la certificación presupuestal a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional.
- 7.1.3. Una vez otorgada la certificación presupuestal, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional remitirá la documentación sustentatoria a la Gerencia de Personal, quien remitirá las bases, requisitos y cronograma de convocatoria a la Gerencia de Informática, quien efectuará la publicación de la convocatoria de las prácticas en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao. Asimismo, comunicará la convocatoria a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su posterior publicación en el portal institucional, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.



7.2. De la Inscripción y Registro de los Postulantes:

- 7.2.1. Los postulantes a prácticas Preprofesionales o Profesionales, se inscribirán en la Municipalidad Provincial del Callao, presentando los siguientes documentos:
 - i. Carta dirigida al Sr. Alcalde (Anexo N° 01), solicitando ser considerado como practicante de la Municipalidad debiendo acreditar mediante carta de presentación otorgada por su centro de estudios, su calidad de estudiante y/o egresado, el área o áreas de actividades en que requiere las prácticas, así como las exigencias de su duración.
 - ii. Currículum Vitae con copia simple de documentos personales.





Directiva General N° 0042019	Norma de Aprobación	
	DA 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación -

iii. Declaración Jurada simple de carecer de antecedentes Judiciales, penales y Policiales, de gozar de buena salud; así como la declaración de que la información y la documentación que presenta son auténticas, fidedignas y verificables.

7.2.2. Si es estudiante deberá estar cursando los tres (03) últimos ciclos de la carrera profesional o dos (02) últimos ciclos de la carrera técnica. Si es egresado, deberá tener una antigüedad no mayor un año.

7.3. De la Selección de los Postulantes a las Prácticas:

7.3.1. La Gerencia de Personal realizará el proceso de evaluación de los documentos presentados por los postulantes, quien(es) harán entrega de la Solicitud de Inscripción para Prácticas Preprofesionales / Profesionales (Anexo N° 01) y la Ficha de Datos (Anexo N° 02), acreditando con documentos probatorios.

7.3.2. La Gerencia de Personal comunicará a la Gerencia de Informática y la Unidad Orgánica la relación de los postulantes a prácticas seleccionados para la entrevista personal.

7.3.3. El Gerente de la unidad orgánica realizará la entrevista personal y comunicará a la Gerencia de Personal la relación de los practicantes seleccionados.

7.3.4. La Gerencia de Personal comunicará a la Gerencia de Informática la relación de los practicantes seleccionados.

7.3.5. La Gerencia de Informática publicará los resultados y convocará a los practicantes seleccionados para la suscripción del convenio.

7.3.6. El practicante seleccionado se presentará a la Gerencia de Personal, para la suscripción del correspondiente Convenio de Prácticas Preprofesionales/ Profesionales (Anexo N° 02 y N°3):

7.3.7. Una vez suscrito el convenio, la Gerencia de Personal deberá remitir copia virtual del mismo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para su respectivo registro.

7.4. De las Obligaciones de los Practicantes:

7.4.1. Suscribir el Convenio de Prácticas Preprofesionales/ Profesionales con la Municipalidad Provincial del Callao, obligándose a acatar las disposiciones internas y las que le asigne la unidad orgánica respectiva.

7.4.2. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos de los que tenga conocimiento con motivo de la práctica Preprofesional o Profesional. La divulgación será denunciada a la universidad y/o instituto superior,



según corresponda, sin perjuicio de efectuar las acciones legales que correspondan.

- 7.4.3. Desarrollar las prácticas Preprofesionales o Profesionales con diligencia, puntualidad y eficiencia.

7.5. Faltas Graves Causales de término anticipado de prácticas:

- 7.5.1. Por sustracción, fraude y/o falsificación de documentos.
- 7.5.2. Por agresión física o verbal, durante su permanencia en la Municipalidad Provincial del Callao.
- 7.5.3. en agravio de los Jefes inmediatos y/o compañeros de labores.
- 7.5.4. Por incumplimiento de las normas internas de la institución.
- 7.5.5. Por negligencia, roturas de los activos entregados, imprudencias o por jugar en la Municipalidad Provincial del Callao.
- 7.5.6. Por llegar a la institución en estado etílico, drogado o por consumo de sustancias prohibidas durante la jornada laboral.
- 7.5.7. Por desobediencia, indisciplina reiterada y desorden.
- 7.5.8. Ausencia al trabajo por más de tres días consecutivos, más de cinco días en un periodo de treinta días calendario o más de quince días en un periodo de ciento ochenta días calendario, sin justificación alguna.
- 7.5.9. Impuntualidad reiterada en el horario de ingreso.
- 7.5.10. Abandono del lugar de prácticas.

7.6. Del Control, Supervisión y Estipendio de los Practicantes:

- 7.6.1. La jornada semanal máxima de las prácticas Preprofesionales no será superior a 6 horas cronológicas diarias o 30 horas semanales.

La jornada semanal máxima de las prácticas Profesionales no será superior a 8 horas cronológicas diarias o 48 horas semanales.

El horario deberá ser fijado en el Convenio de Prácticas Preprofesionales/ Profesionales, por lo que la Gerencia de Personal deberá controlar el cumplimiento del mismo, mediante marcación de huella digital.

- 7.6.2. La Municipalidad Provincial del Callao otorga al practicante profesional por tener una jornada laboral de 8 horas cronológicas diarias, una hora de refrigerio durante el horario establecido por la Gerencia de Personal salvo excepciones debidamente justificadas.



Directiva General N° 4-2019	Norma de Aprobación	
	RA. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

7.6.3. La Gerencia General de Administración, a través de la Gerencia de Contabilidad, abonará cada fin de mes una subvención económica por las prácticas realizadas, la subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando el (la) practicante cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa; para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional.

7.6.4. Se otorga descanso físico subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa es superior a doce (12) meses.

En caso de que las prácticas preprofesionales y profesionales tengan una duración menor o igual a doce (12) meses corresponde otorgar, dentro del mes siguiente a la generación del hecho, una subvención económica proporcional.

7.7. De la Certificación a los Practicantes:

7.7.1. Concluida satisfactoriamente la práctica Preprofesional o Profesional, la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia de Personal, expedirá a favor del practicante la correspondiente Constancia de Prácticas Preprofesionales o Profesionales (Anexo N° 06).

7.7.2. En un plazo no menor de siete (07) días anteriores a la conclusión y/o vencimiento de la vigencia del Convenio de Prácticas Preprofesionales / Profesionales, la Gerencia de Personal comunicará a las dependencias que cuentan con practicantes, el vencimiento y/o conclusión del periodo de prácticas.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. No podrán ser practicantes las personas con título profesional, ni las personas cuya titulación profesional se encuentre en vías de ser expedida por la autoridad universitaria, ni las personas que estén cursando o hayan culminado un programa de titulación extraordinaria ni aquellos que estén cursando estudios de posgrado.

8.2. El primer día de inicio del periodo de las prácticas, la unidad orgánica solicitante de las prácticas dirigirá al personal seleccionado, una charla sobre la organización y funciones del órgano donde se llevarán a cabo las prácticas, así como sobre las normas internas referente a la asistencia, control y permanencia en la Institución.

8.3. En caso que el practicante cometa falta disciplinaria grave y/o incumpla lo establecido en el numeral 7.4 de la presente Directiva, será suspendido de las prácticas Preprofesionales o Profesionales, según sea el caso y sus acciones serán puestas en conocimiento de la Gerencia de Personal para el registro como antecedente,





Directiva General N° 004/2019	Norma de Aprobación	
	R.D. 421-2019 N° de dispositivo	03 JUNIO 2019 Fecha de aprobación

- 8.4. El practicante que por motivos de fuerza mayor, no pudiera continuar con sus prácticas, deberá comunicar por escrito al responsable del área correspondiente, con copia a la Gerencia de Personal.
- 8.5. Para las prácticas Preprofesionales de los estudiantes de Derecho y de Ciencias de la Salud se aplicarán las disposiciones de los Artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 003-2008-TR, respectivamente.
- 8.6. Las entidades públicas se encuentran facultadas para regular procedimientos orientados a implementar cursos y/o programas de extensión que permitan el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales.
- 8.7. Las prácticas preprofesionales que desarrollan los estudiantes se evaluarán por el supervisor asignado al practicante mediante un plan específico de aprendizaje, el cual emite los resultados del practicante en relación a los logros alcanzados al término del proceso formativo.
- 8.8. La Municipalidad Provincial del Callao está en la obligación de cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes del practicante, a través de EsSalud con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 8.9. Dejar sin efecto la Directiva General N°02-2017-GGPPR "Lineamientos que regula la realización de prácticas Preprofesionales y Profesionales en la Municipalidad Provincial del Callao", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 721-2017 de fecha 26 de junio del 2017.

9. ANEXOS:

Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente directiva:

- Anexo N° 01: Solicitud de inscripción para prácticas preprofesionales/ profesionales.
- Anexo N° 02: "Convenio de prácticas preprofesionales".
- Anexo N° 03: "Convenio de prácticas profesionales".
- Anexo N° 04: "Constancia de prácticas preprofesionales o profesionales".
- Anexo N°05: Flujograma.



Directiva General N°004-2019	Norma de Aprobación	
	D.G. 421-2019	03 JUN 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



ANEXO N° 01



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE PERSONAL**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES/
PROFESIONALES**

Señor
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Presente.-

Yo,, natural
de
....., identificado con DNI N°, con domicilio en
....., EGRESADO/ ESTUDIANTE del ciclo de la
UNIVERSIDAD/ INSTITUTO:
ante Usted me presento y expongo:

Que, en cumplimiento de las normas académicas de la Universidad/ Instituto y con la finalidad de complementar mis estudios superiores en la especialidad de, solicito a Ud. se sirva aceptar mi inscripción para ejercer mis prácticas pre profesionales/ profesionales en una Dependencia de la Municipalidad Provincial del Callao, por cuanto cumplo con los requisitos solicitados para tal fin.

Por lo expuesto:

Ruego a Usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Callao, de del 20 ..

FIRMA DEL SOLICITANTE

Documentos que adjunto:

1.
2.
3.
4.
5.





ANEXO N° 02

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES N° -2019

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, en el marco de la Ley N° 28518 Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales que se celebra entre **LA ENTIDAD, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:**A. LA ENTIDAD**

Razón Social : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 RUC : 20131369558
 Domicilio :
 Actividad Económica : Gobierno Local
 Representante : Gerente de Personal
 Doc. de Identidad del representante :

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social :
 RUC :
 Domicilio :
 Representante :
 Doc. de Identidad del representante :

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombres y Apellidos :
 Doc. de identidad :





Directiva General N° 04-2019	Norma de Aprobación	
	DA. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

Domicilio :
 Situación del Practicante :
 Especialidad :

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración :
 Días de las prácticas :
 Horario de las prácticas :
 Subvención Económica :
 Órgano o Unidad orgánica :
 donde se realizan las
 prácticas

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: El (La) practicante manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, La Entidad acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Formación Profesional como con el (la) practicante en su tarea formativa.

SEGUNDO: El (La) practicante desempeñará las actividades formativas deen la Gerencia de en la Municipalidad Provincial del Callao ubicado

TERCERO: Para efectos del presente convenio la Entidad, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a El (La) practicante, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
 Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a El (La) practicante y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el Centro de Formación Profesional, en relación con las actividades de El (La) practicante.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente a El (La) practicante una subvención mensual convenida.





Directiva General N° 004/2019	Norma de Aprobación	
	D.A. 421-2019	03 junio 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

- 6) Otorgar a El (La) practicante una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado El (La) practicante.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de El (La) practicante, a través de EsSalud con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio El (La) practicante, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con La Entidad acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique La Entidad.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale La Entidad.

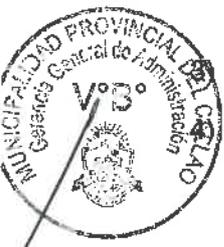
QUINTO: Son obligaciones del Centro de Formación Profesional:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de El (La) Practicante en coordinación con La Entidad.
 - Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
 - Coordinar con La Entidad el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: La Entidad concederá a El (La) Practicante una subvención económica mensual de novecientos treinta soles (s/930.00)

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de La Entidad.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de El (La) Practicante, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.



Directiva General N° 004-2019	Norma de Aprobación	
	R.A. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



SÉPTIMO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de El (La) Practicante que dificulte el cumplimiento de las seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales de jornada formativa.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por La Entidad.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre El (La) Practicante y La Entidad.
- c) El fallecimiento de El (La) Practicante .
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que El (La) Practicante conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de El (La) Practicante y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Centro de Formación Profesional, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de El (La) Practicante, mediante aviso a La Entidad con antelación de diez (10) días hábiles.



OCTAVO: El (La) Practicante declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y

Directiva General N°004-2019	Norma de Aprobación	
	D.A. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 1401.

NOVENO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para La Entidad, el segundo para El (La) Practicante, el tercero para El Centro de Formación Profesional, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción, de lo que damos fe.

Suscrito en la Provincia Constitucional del Callao a los días del mes de de



EL (LA) PRACTICANTE

**LA ENTIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
CALLAO**



**EL CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Directiva General N° 004-2019	Norma de Aprobación	
	Res. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
ANEXO N° 1: PLAN ESPECÍFICO DE APRENDIZAJE

I. DATOS GENERALES

DE LA ENTIDAD

1.1. Razón Social de la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

1.2. Actividad Económica

GOBIERNO LOCAL

1.3. Nombre del puesto de trabajo u ocupación en la que realizará el practicante su actividad formativa

DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1.4. Nombre del Centro de Formación Profesional

1.5. Nombre de la persona responsable de la supervisión de las actividades que desarrolla el practicante en la Municipalidad Provincial del Callao (Gerente del área usuaria)

EL PRACTICANTE

1.6. Nombres y Apellidos del practicante

1.7. Condiciones pactadas entre el practicante, la Entidad y el Centro de Formación Profesional

Monto de la subvención S/.	Novecientos treinta soles (S/930.00)
----------------------------	--------------------------------------





Directiva General N° 004-2019	Norma de Aprobación	
	D.A. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

Seguro médico	EsSalud
Jornada Formativa (días, horas)	
Ocupación o Puesto de Trabajo donde se desarrollará la actividad formativa.	

II. OBJETIVO DEL PLAN

Señala la información básica pertinente del proceso que el practicante seguirá a través de la modalidad materia del Convenio.

- 2.1. Objetivos que debe lograr el practicante al término de su formación en la Entidad (tomar como referencia los objetivos planteados para cada modalidad en la Ley N° 28518).

Objetivos a) b) c)

III. ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA ENTIDAD

- 3.1. Función principal del puesto de trabajo u ocupación donde se realizará la actividad formativa laboral

--

2. Actividades/tareas principales que se desprenden de la función del puesto de trabajo u Ocupación

a) b)



Directiva General N°004-2019	Norma de Aprobación	
	RA. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



3.3. Competencias

Señala la información básica de los logros formativos que obtendrá el practicante en su modalidad.

3.3.1. Competencias específicas

Son las relacionadas con aspectos técnicos directamente relacionados a la ocupación en I.

Competencias específicas	Indicador de logro
1.	1.1
2.	2.1
3.	3.1
4.	4.1

3.3.2. Competencias genéricas o transversales

Relacionadas a los comportamientos y actitudes laborales propios que el practicante desarrollará en la actividad formativa laboral. Por ejemplo: Trabajo en equipo, comunicación, etc.

Competencias específicas	Indicador de logro
1.	1.1
2.	2.1
3.	3.1
4.	4.1

DURACIÓN

1. Inicio y término

Fecha de inicio:

Fecha de término:

V. CONTEXTO FORMATIVO





Directiva General N° 4-2019	Norma de Aprobación	
	R.D. 421-2019 N° de dispositivo	03 JUNIO 2019 Fecha de aprobación

INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE	
MAQUINARIAS/EQUIPOS	
HERRAMIENTAS	
INSUMOS	
EQUIPO PERSONAL	
CONDICIONES DE SEGURIDAD	

VI. MAPA DE RECORRIDO EN LA ENTIDAD

Relación de áreas donde rotará el practicante con la actividad formativa.

Órgano / Unidad Orgánica
1.
2.
3.
4.



MONITOREO Y EVALUACIÓN

Factas que puedan ser consideradas para el proceso de evaluación del practicante durante y al término del proceso formativo:

1. Evaluación personal del practicante en relación a los logros alcanzados a nivel de competencias específicas y competencias genéricas / transversales.
2. Observación de las actividades formativas realizadas por el practicante en la Entidad:
 - Calidad de la actividad formativa
 - Pertinencia de la actividad formativa
 - Resultados de la actividad formativa
3. Aportes realizados a la Entidad.



Directiva General N°004-2019	Norma de Aprobación	
	R.D. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



4. Otros.

EL (LA) PRACTICANTE
Nombres y Apellidos

LA ENTIDAD
Nombres y Apellidos
Órgano y/o Unidad orgánica





Directiva General N° 004-2019	Norma de Aprobación	
	D.A. 421-2019	03 Junio 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

ANEXO N° 03

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES N° -2019

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, en el marco de la Ley N° 28518 Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales que se celebra entre **LA ENTIDAD, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) EGRESADO (A)**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

E. LA ENTIDAD

Razón Social : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 RUC : 20131369558
 Domicilio :
 Actividad Económica : Gobierno Local
 Representante :
 Gerente de Personal
 Doc. de Identidad del representante :

F. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social :
 RUC :
 Domicilio :
 Representante :
 Director General
 Doc. de Identidad del representante :



Directiva General N° 004/2019	Norma de Aprobación	
	D.L. 421-2019 N° de dispositivo	03 JUNIO 2019 Fecha de aprobación



G. EL (LA) EGRESADO (A)

Nombres y Apellidos :
 Documento Nacional de Identidad :
 Domicilio :
 Profesión Universitaria o :
 Profesión Técnica :

H. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración :
 Días de las prácticas :
 Horario de las prácticas :
 Subvención Económica :
 Órgano o Unidad orgánica :
 donde se realizan las prácticas

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: El Centro de Formación Profesional que presenta a El (La) egresado (a) mediante comunicación de fecha..... presenta a El (La) egresado (a) para que se le permita realizar sus Prácticas Profesionales en La Entidad.

SEGUNDO: El (La) egresado (a) manifiesta su interés en desarrollar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, La Entidad acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Formación Profesional como con El (La) egresado (a) en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional. El

TERCERO: (La) egresado (a) desempeñará las actividades formativas de en la Gerencia de en la Municipalidad Provincial del Callao ubicado

CUARTO: Para efectos del presente convenio La Entidad, se obliga a:





Directiva General N° 04-2019	Norma de Aprobación	
	20.421-2019 N° de dispositivo	03 JUNIO 2019 Fecha de aprobación

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a El (La) egresado (a), dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Emitir los informes que requiera el Centro de Formación Profesional, en relación con las actividades de El (La) egresado (a).
- 3) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 4) Pagar puntualmente a El (La) egresado (a) una subvención mensual convenida.
- 5) Otorgar a El (La) egresado (a) una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 6) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado El (La) egresado (a).
- 7) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de El (La) egresado (a), a través de EsSalud con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 8) Expedir la certificación de Prácticas Profesionales correspondiente.

QUINTO: Para efectos del presente convenio El (La) egresado (a), se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Prácticas con La Entidad acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
 - 2) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
 - 3) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique La Entidad.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale La Entidad.

SEXTO: La Entidad concederá a El (La) egresado (a) una subvención económica mensual de novecientos treinta soles (s/930.00)

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de La Entidad. La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de El (La) egresado (a), salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:





Directiva General N° 04-2019	Norma de Aprobación	
	R.A. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

Son causas de modificación del convenio:

- b) Por acuerdo entre El (La) egresado (a) y La Entidad.

Son causas de suspensión del convenio:

- f) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7) de la cláusula tercera del presente convenio.
- g) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- h) El permiso concedido por La Entidad.
- i) La sanción disciplinaria.
- j) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre El (La) egresado (a) y La Entidad.
- c) El fallecimiento de El (La) egresado (a) .
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que El (La) egresado (a) conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de El (La) egresado (a) y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Centro de Formación Profesional, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de El (La) egresado (a), mediante aviso a La Entidad con antelación de diez (10) días hábiles.

OCTAVO: El (La) egresado (a) declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 1401.





Directiva General N° 004/2019	Norma de Aprobación	
	R.D. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

NOVENO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para La Entidad, el segundo para El (La) egresado (a), el tercero para El Centro de Formación Profesional, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción, de lo que damos fe.

Suscrito en la Provincia Constitucional del Callao a los días del mes de de

EL (LA) EGRESADO (A)

LA ENTIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
CALLAO

EL CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL



Directiva General N° 04-2019	Norma de Aprobación	
	Res. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación



ANEXO N° 04

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE PERSONAL**

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES/ PROFESIONALES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, CON R.U.C N° 20131369558, CON DOMICILIO FISCAL EN JR. PAZ SOLDAN N° 252 PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR QUIEN SUSCRIBE LA GERENTE DE PERSONAL.

CERTIFICA:

Mediante el presente documento que, el Señor(a)....., identificado(a) con DNI N°....., ha realizado sus Prácticas Preprofesionales/ Profesionales como..... en la Gerencia de..... dependiente de la Gerencia General de..... de la Municipalidad Provincial del Callao, desde el..... de..... del 20.... al..... de..... del 20....

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Callao,

GERENTE DE PERSONAL



Directiva General N° 004-2019	Norma de Aprobación	
	R.D. 421-2019	03 JUNIO 2019
	N° de dispositivo	Fecha de aprobación

ANEXO N°5: FLUJOGRAMA - PROCESO DE CONVOCATORIA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES

